



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2020 00165 00
Proceso	Verbal
Demandante	Lina Alexandra Duque Martínez y otros
Demandado	Cootransmede y otros
Decisión	Corre traslado de excepciones de mérito y reconoce personería.

En atención al poder que antecede, aportado por SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., se reconoce personería jurídica para actuar en representación de dicha entidad a las abogadas DIANA VICTORIA VARGAS MOLINA y MARIA ISABEL OSORIO LORA. Se hace saber que a la abogada NATALIA TOBÓN CALLE ya se le había reconocido personería jurídica mediante auto del 12 de noviembre de 2020, conforme al poder allegado con la contestación a la demanda que coincide con el allegado a folio antecedente.

Ahora bien, toda vez que el contradictorio se encuentra debidamente integrado, de las excepciones de mérito y de las objeciones al juramento estimatorio formuladas por la parte demandada se corre traslado a la parte actora por el término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 370 del CGP.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

AA

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1d2af71f411cd19f8c2595a27c1e78574985c2b6a0c570343bda365b69dda39**
Documento generado en 19/07/2021 09:50:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>